



**SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

Fundada el 5 de octubre de 1922, LEY N° 1449



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA SIB**

Mediante el presente documento, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB y la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas Y Tecnología de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, suscriben un convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES).**- Intervienen en la suscripción del presente convenio

- 1.1. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.** legalmente representada por su Presidente, Ing. Carlos Ballón López, de conformidad con el Poder 242/2018 otorgado por los miembros del Directorio Nacional en fecha 06 de noviembre de 2018 ante la Notaría de Fe Pública No. 019 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Abogada Marlene Taboada, quien para efecto del presente documento se denominará **SIB**.
- 1.1. **LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, debidamente representada por su Director General, Ing. José Antonio Lanza Pradel con domicilio en Calle Méjico y Venezuela de la ciudad de Santa Cruz, quien para efecto del presente documento se denominará: **la UPCET**.

Las cuales, para efectos del presente Convenio, se denominarán las PARTES.

**CLAUSULA SEGUNDA: (OBJETO DEL CONVENIO).**- El presente Convenio de cooperación linterinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco de sus fines y objetivos en beneficio de la sociedad, traduciéndose en proyectos y o planes de trabajo acordados entre ambas PARTES, que serán ejecutados mediante la



**SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

Fundada el 5 de octubre de 1922, LEY N° 1449



suscripción de convenios específicos autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose, sin excluir otras acciones en:

- Dar estricto cumplimiento a la Ley 1449, respecto a la contratación de los profesionales Ingenieros que desempeñen funciones docentes.
- Proveer del material informativo sobre la normativa de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia que establece el registro obligatorio de los profesionales ingenieros en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, a ser distribuido en los Actos Académicos de graduación.
- Promover el desarrollo de acciones conjuntas de formación postgradual, capacitación, investigación y extensión entre ambas instituciones con la finalidad de cualificar recursos humanos del ámbito local y regional.
- Gestionar y compartir recursos tecnológicos, de acuerdo a convenios específicos
- Elaborar material didáctico y bibliográfico para ser publicados conjuntamente
- Impulsar acciones conjuntas de cumplimiento a la normativa universitaria y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en especial de la Ley 1449 y sus Reglamentos, en lo que se refiere al ejercicio profesional y la docencia de los profesionales ingenieros..
- Llevar a cabo cursos de formación continua, seminarios, talleres y conferencias

**CLAUSULA TERCERA: (CONVENIOS ESPECIFICOS).-**

Para la implementación de este Convenio y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés, las partes acuerdan suscribir Convenios Específicos en los que se detallarán:

- Condiciones generales
- Condiciones académicas
- Condiciones Administrativas u Organizativas del Convenio específico
- Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- Propiedad Intelectual
- Obligaciones de las partes
- Aceptación de las Partes
- Vigencia
- Otros

**CLAUSULA CUARTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción y firma del mismo, debiendo efectuarse una planificación de trabajo conjunta al inicio de cada gestión, pudiendo ampliarse por un plazo similar



**SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

Fundada el 5 de octubre de 1922, LEY N° 1449



a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

**CLAUSULA QUINTA: (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).**- El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las PARTES, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

**CLAUSULA SEXTA: (MODIFICACIONES).**- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las PARTES suscribientes previa fundamentación técnica y legal, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

**CLAUSULA SEPTIMA: (TERMINACIÓN).**- La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las PARTES mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la anulación. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado sin efecto. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso.

**CLAUSULA OCTAVA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**- En señal de conformidad suscriben el presente Convenio las máximas autoridades ejecutivas, en la ciudad de Santa Cruz a los 26 días del mes de abril de 2019, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

Ing. Carlos Ballón López  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
**SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

Ing. José Antonio Lanza Pradel  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD**  
**DE POSTGRADO DE LA F.C.E.T – U.A.G.R.M**